



FIRMA FUERZA LEGAL S.C.

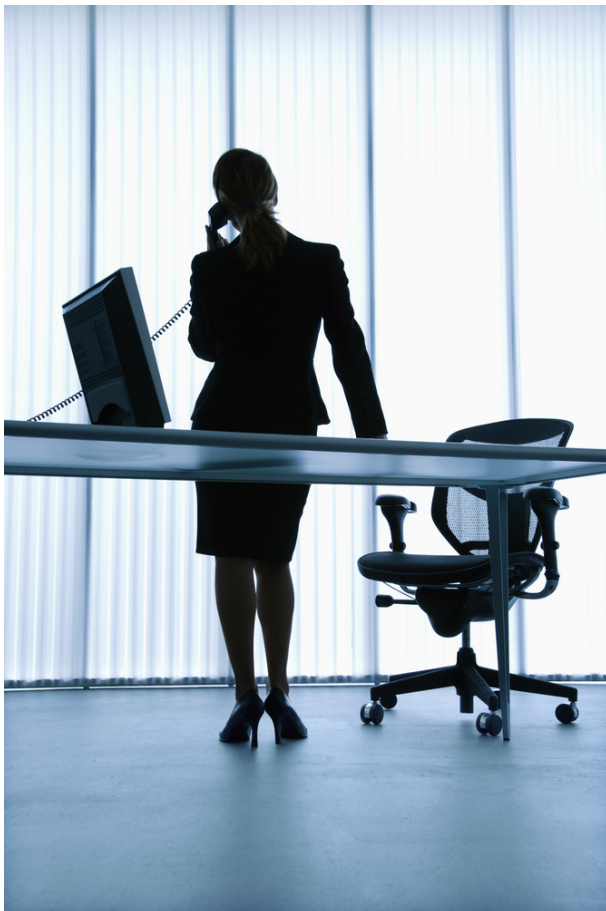


REPARTO DE UTILIDADES 2023

El artículo 123 fracción IX marca el derecho que tienen los trabajadores a la participación en las utilidades de las empresas la cual deberá regularse de conformidad con la comisión nacional integrada por los representantes de los trabajadores, de los patronos y del gobierno.

una vez presentadas las declaraciones anuales de las empresas nace la obligación del patrón de pagar las utilidades teniendo un plazo de sesenta días después de la presentación de la declaración para cubrir dicha obligación pues así lo marca el artículo 122 de LFT.

Algunos de los aspectos importantes para considerar de este derecho que tienen los trabajadores según lo marca el artículo 127 de la ley federal del trabajo son los siguientes:



I. Los directores, administradores y gerentes generales de las empresas no participarán en las utilidades;

II. Los demás trabajadores de confianza participarán en las utilidades de las empresas, pero si el salario que perciben es mayor del que corresponda al trabajador sindicalizado de más alto salario dentro de la empresa, o a falta de éste al trabajador de planta con la misma característica, se considerará este salario aumentado en un veinte por ciento, como salario máximo.

III. El monto de la participación de los trabajadores al servicio de personas cuyos ingresos deriven exclusivamente de su trabajo, y el de los que se dediquen al cuidado de bienes que produzcan rentas o al cobro de créditos y sus intereses, no podrá exceder de un mes de salario.



Las madres trabajadoras, durante los períodos pre y postnatales, y los trabajadores víctimas de un riesgo de trabajo durante el período de incapacidad temporal, serán considerados como trabajadores en servicio activo;

En la industria de la construcción, después de determinar qué trabajadores tienen derecho a participar en el reparto, la Comisión a que se refiere el artículo 125 adoptará las medidas que juzgue conveniente para su citación;

Los trabajadores del hogar no participarán en el reparto de utilidades, y

Los trabajadores eventuales tendrán derecho a participar en las utilidades de la empresa cuando hayan trabajado sesenta días durante el año, por lo menos.

El monto de la participación de utilidades tendrá como límite máximo tres meses del salario del trabajador o el promedio de la participación recibida en los últimos tres años; se aplicará el monto que resulte más favorable al trabajador.



INFRACCIONES.

Las sanciones por impago de esta obligación según el artículo 994 de la LFT (Ley Federal del Trabajo) puede ir desde los \$25,935 hasta los 518,700 pesos para este año.



Recuerda que el reparto de utilidades además de ser una obligación y a su vez un derecho tiene como finalidad el incentivo y equidad en el entendido que todos deben ganar en proporción a su sueldo y trabajo desempeñado.

CONTACTANOS



(667) 455-1282
(667) 173-0555
(667) 713-4448



<https://www.firma-fuerza-legal.com>



buzon@firmafuerzalegal.com